

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del contrato es la realización del servicio de telefonía móvil para la Comarca de la Litera/La Llitera, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya codificación es CPV 64212000-5.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La finalidad del contrato es dotar a la comarca de un medio de comunicación preciso que le facilite el cumplimiento de forma eficaz de sus fines públicos.

TERCERA.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación para el plazo de ejecución de dos años y para la totalidad de las prestaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas asciende a 10.743,80 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 2.256,20 euros, conforme al siguiente desglose que opera como límite de gasto máximo para cada anualidad: 5.371,90 euros y 1.128,10 euros IVA.

El importe se abonará con cargo a las siguientes partidas del vigente Presupuesto comarcal:

13522200 - SEIS

16222200 - RRSSUU

23022200 - RESIDENCIAS

23122200 - SERVICIOS SOCIALES

49122200 - COMUNICACION

92022200 - ADMINISTRACION GENERAL BINÉFAR

9202229901- ADMINISTRACION GENERAL TAMARITE.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, etc. y toda clase de impuestos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el IVA.

El valor estimado del contrato asciende a 21.487,60 euros.

CUARTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Comarca para el ejercicio de 2013, quedando la ejecución sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios económicos de 2014, 2015 y 2016 y en caso de prórroga 2017 y 2018.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de dos años, debiendo solicitarse por la empresa adjudicataria con un plazo de tres meses de antelación a la finalización del contrato, debiéndose reiterar por el adjudicatario la vigencia de las circunstancias que motivaron la adjudicación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El procedimiento y la forma de adjudicación del contrato del servicio de telefonía móvil para la Comarca de la Llitera/La Llitera, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

SÉPTIMA.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta comarca cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web siguiente: www.lalitera.org (Perfil de Contratante).

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, (artículo 130.1 a) LCSP y 21 RGLCAP).

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme lo dispuesto en la Legislación vigente en materia de contratación pública, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de cuanto se dispone normativamente respecto de la clasificación.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarios.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión

Temporal, con poderes bastantes para ejercitar cuantos derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantías significativas. La duración de la Unión Temporal de Empresas será coincidente con la de la duración del contrato hasta la completa extinción del mismo. No serán admitidas las Comunidades Civiles, ni las Agrupaciones de Interés Económico.

e) Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación **se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por transmisión del patrimonio empresarial**, podrá suceder en la proposición que se presentó en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que se reúnan las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y se acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Acreditación de estar inscrito en el Registro de operadores de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones).

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en la sede de la Comarca de la Litera/La Llitera, Ctra. San Esteban s/n, Km 1,100 de Binéfar, en horario de atención al público (de 09.00 a 14.00 horas), en el plazo que se indique en la invitación a participar y precisándose la forma de acceso a los Pliegos y documentación complementaria. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no admitiéndose variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar el nombre del licitador, la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de telefonía móvil en la Comarca de la Litera ». La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre A: Documentación Administrativa.

-Sobre B: Oferta Económica y Documentación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Sobre A) por los licitadores o candidatos podrá presentarse mediante fotocopias. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa de tales requisitos, junto con el resto de documentación exigible para la adjudicación del contrato.

Conforme al artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público, los licitadores podrán sustituir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (SOBRE A) por la presentación de una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo I, suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre "C" documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre "B").

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Se incluirá una hoja resumen con los datos del licitador a efectos de notificaciones, en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y

persona de contacto, así como los documentos que seguidamente se relacionan, precedidos de un índice, eximiendo al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados a, b, c, d y e, si presenta el certificado de inscripción en el Registro de licitadores estatal o autonómico, en el que conste, en su caso, la clasificación en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, salvo de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del DNI de la persona que firme la oferta en nombre propio o como apoderado. En caso de carecer de clasificación, no se eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en el apartado d.

En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en dicho Registro, conforme al modelo establecido en el **Anexo II**.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme al modelo del Anexo I.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifican en el presente Pliego.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sea exigible (arts. 62 y 65).

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Información de los licitadores de carácter confidencial.

De conformidad con el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, según su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ninguna información posee dicho carácter.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme el modelo que se adjunta como **Anexo nº IV** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes, deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

-TARIFAS: hasta un total de 60 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

-De voz: precio/minuto: hasta 18 puntos, obteniendo la máxima puntuación el que oferte el precio más bajo, distribuyéndose la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

18 X Importe oferta más económica:

Importe oferta propuesta.

-Plana de voz: bono de llamadas: hasta 12 puntos, obteniendo la máxima puntuación el que oferte el precio más bajo, distribuyéndose la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

12 X Importe oferta más económica

Importe oferta propuesta.

-Plana de voz y datos para móviles: hasta 12 puntos, obteniendo la máxima puntuación el que oferte el precio más bajo, distribuyéndose la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

12 X Importe oferta más económica

Importe oferta propuesta.

-Para el envío de mensajes SMS a móviles: hasta 6 puntos, obteniendo la máxima puntuación el que oferte el precio más bajo, distribuyéndose la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

6 X Importe oferta más económica

Importe oferta propuesta.

-Plana para llamadas internas: hasta 12 puntos, obteniendo la máxima puntuación el que oferte el precio más bajo, distribuyéndose la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$12 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe oferta propuesta}}$

Importe oferta propuesta.

-Préstamo de forma inmediata de terminales, en caso de avería, durante el tiempo de reparación: 6 puntos.

-Renovación de terminales sin modificación del precio: hasta 6 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

-A los 18 meses desde la entrega: 2 puntos.

-A los 12 meses desde la entrega: 4 puntos.

-A los 10 meses desde la entrega: 6 puntos.

-Mejora del stock mínimo de terminales en las instalaciones de la Comarca de la Litera/La Llitera: hasta 6 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:

-Más de un terminal: 3 puntos.

-Más de dos terminales: 6 puntos.

-Sustitución de terminales: se valorarán las características y condiciones de renovación: hasta 22 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:

-En caso de robo: hasta 5,5 puntos.

-En caso de hurto: hasta 5,5 puntos.

-En caso de pérdida: hasta 5,5 puntos.

-En caso de rotura o mal funcionamiento: hasta 5,5 puntos.

DECIMOPRIMERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

DECIMOSEGUNDA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las ofertas se efectuará por el órgano de contratación el día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de las ofertas, y negociará con los candidatos las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos, comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

A los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, el servicio técnico competente elaborará un informe en el que clasifique las ofertas de los licitadores según el resultado de la negociación que elevará al órgano de contratación.

DECIMOTERCERA.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio Técnico, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Sin perjuicio del requerimiento anterior y en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hubiera sustituido la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por la presentación de una declaración responsable suscrita por el mismo o su representante, se le requerirá para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de cinco días hábiles, coincidiendo dicho plazo con el establecido en el párrafo anterior de diez días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento.

En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hubiera aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos mediante fotocopias, se le requerirá, para que en el plazo de diez días hábiles establecido en el párrafo primero de esta cláusula, aporte, junto con el resto de la documentación exigible para la adjudicación del contrato, la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia.

DECIMOCUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECIMOQUINTA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

La adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, cuando su cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo que se acuerde de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

DECIMOCTAVA.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato se revisará una vez transcurrido dos años.

El precio se actualizará a propuesta del adjudicatario y previa conformidad de la Comarca de la Litera/La Llitera.

DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 105 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo texto legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOPRIMERA.- FACTURAS.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es el Presidente.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es Comarca de la Litera/La Llitera.

VIGESIMOSEGUNDA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá

optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

VIGESIMOTERCERA.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía hasta la finalización del contrato o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

VIGESIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGESIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

VIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada sería susceptible del recurso especial, de carácter potestativo, que regula el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, los actos relacionados en el apartado 2 de este artículo. La tramitación del citado recurso deberá ajustarse a lo dispuesto en el citado artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y contra su resolución sólo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Binéfar, a 29 de mayo de 2013

El Presidente

Fdo. Antonio Fondevila Aguilar.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE (EN SU CASO).

_____, con NIF n.º _____,
[representado por _____, con NIF n.º _____] y con
domicilio a efectos de notificaciones en _____,
Código Postal _____, y tfno. _____,

DECLARA

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicio de _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar el cumplimiento de dichos requisitos en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la contratación

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

D/D^a con DNI nº _____,
en nombre propio o en representación de la empresa _____,
inscrita en el Registro de Licitadores con el número _____,
en calidad de _____,
al objeto de participar en la contratación denominada _____,
convocada por _____

de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha _____, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro .

En..... a,.....de.....de 200.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/Dª con DNI nº

en nombre propio o en representación de la empresa

en calidad de

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

convocado por

de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

ANEXO IV
OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe (desglosando el IVA), por tarifa:

-De voz.

-Plana de voz.

-Plana de voz y datos para móviles:

-Para líneas solo de datos:

-Para el envío de mensajes SMS a móviles:

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».